



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN MÁLAGA, MEDIANTE LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN REGULADA EN LA ORDEN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA FOMENTAR LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS EN EL ÁMBITO LOCAL, PROGRAMA ACTIVA-T JOVEN. (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en adelante BOJA, núm. 193, de 7 de octubre de 2025).

Expediente n.º: MA/PAJ/0054/2025

Entidad local beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE COÍN

NIF: P2904200I

Visto el expediente arriba referenciado instruido en virtud de la solicitud presentada por FRANCISCO JAVIER SANTOS CANTOS con NIF 74832290L, en calidad de representante legal de la entidad local AYUNTAMIENTO DE COÍN, con NIF P2904200I, con la finalidad de que le sea concedida una subvención dirigida a fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven, se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de 30 de septiembre de 2025 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA núm. 193, de 7 de octubre de 2025), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven.

SEGUNDO.- Con fecha 4 de noviembre de 2025 se publica, en el BOJA núm. 212, Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convoca para el año 2025 la concesión de subvenciones reguladas en la citada Orden de 30 de septiembre de 2025 y extracto de la misma.

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación en el BOJA del extracto de la convocatoria hasta el 17 de noviembre de 2025.

TERCERO.- Con fecha 11/11/2025, ha tenido entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la oficina virtual de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, solicitud de subvención de AYUNTAMIENTO DE COÍN, con NIF P2904200I, al amparo de la citada Orden de 30 de septiembre de 2025 (en adelante las bases reguladoras).

Dicha solicitud ha sido presentada dentro del plazo establecido en el resuelve decimosegundo de la Resolución de convocatoria de 29 de octubre de 2025.

CUARTO.- Con fecha 12/11/2025, se comunica el inicio del expediente que se tramita bajo el número MA/PAJ/0054/2025.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	10/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV6LENFP96RGNNJCLS2DPXUX4A	PÁG. 1/13	



QUINTO.- La cuantía total solicitada asciende a 132.800,00 €, calculada según lo dispuesto en el artículo 6.3 de las bases reguladoras para financiar la contratación de personas jóvenes desempleadas, inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, con edades comprendidas entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, que sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme al siguiente desglose:

CÁLCULO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN			
	N.º TOTAL DE ACTUACIONES	N.º TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO	TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA (€)
Actuaciones principales	1	12	132.800,00
Actuaciones complementarias	0	0	0,00
TOTAL PROYECTO	1	12	132.800,00

SEXTO.- A la vista de la solicitud presentada y comprobados los extremos manifestados en la misma, ésta cumple con los requisitos y obligaciones previstos en las bases reguladoras para alcanzar la condición de entidad local beneficiaria, quedando constancia en el expediente de la documentación preceptiva que la acompaña.

SÉPTIMO.- Con fecha 27/11/2025, se emite propuesta de resolución de concesión de subvención.

OCTAVO.- En el procedimiento no figuran ni han sido tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad local interesada, por lo que de acuerdo con lo previsto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha prescindido del trámite de audiencia.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para la ordenación, instrucción y resolución del presente expediente corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 30 de septiembre de 2025, en relación con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

El ámbito de competencia por razón del territorio será la provincia a la que pertenezcan los ayuntamientos y entidades locales autónomas solicitantes.

SEGUNDO.- La presente resolución se rige, además de por lo dispuesto en la Orden de 30 de septiembre de 2025, en adelante bases reguladoras, por la normativa general de aplicación en materia de subvenciones,



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	10/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV6LENFP96RGNNJCLS2DPXUX4A	PÁG. 2/13	



así como por la normativa comunitaria, estatal y autonómica aplicable. El régimen jurídico de esta subvención será el establecido en el artículo 2 de la mencionada orden.

TERCERO.- El artículo 9 de las bases reguladoras dispone que el procedimiento de concesión se iniciará a solicitud de la entidad local interesada y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en la entidad local perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 2.2.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, de manera individual, por orden de fecha de presentación de la solicitud y hasta el agotamiento del crédito asignado.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de las bases reguladoras, podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, los ayuntamientos y las entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de las bases reguladoras, las entidades locales beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, quedando exceptuadas de las prohibiciones contempladas en el artículo 13.2.e) y g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en virtud de las habilitaciones previstas en los mencionados preceptos.

No podrá obtener la condición de entidad local beneficiaria aquella que haya sido excluida por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por los períodos y condiciones determinados en dichos artículos.

QUINTO.- Según lo dispuesto en el artículo 6 de las bases reguladoras, las subvenciones contempladas en las mismas tienen como objeto incentivar la contratación de personas jóvenes desempleadas, inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, con edades comprendidas entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, que sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, por parte de los ayuntamientos y las entidades locales autónomas.

Los requisitos señalados deberán cumplirse a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas por parte de las oficinas de empleo correspondientes, así como el día anterior al del inicio de la relación laboral.

De conformidad con el artículo 21 de las bases reguladoras, las contrataciones subvencionables se formalizarán utilizando el modelo 405, denominado contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, o aquel que lo sustituya, conforme a lo previsto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, en los grupos de cotización del 1 al 10. Tendrán una duración de 6 meses, a jornada completa, en el marco de un proyecto de 12 meses de duración, salvo para los supuestos de sustitución.

En el apartado de cláusulas adicionales del mismo se incluirá, en su caso, una cláusula que indique Programa Activa-T Joven. Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027.

La entidad beneficiaria deberá, además, comprobar que en el momento de la formalización del contrato, la persona finalmente seleccionada, de acuerdo con el procedimiento de selección establecido en el artículo 20,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA

10/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmV6LENFP96RGNNJCLS2DPXUX4A

PÁG. 3/13





cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6. Asimismo deberá asegurarse que la contratación se realiza conforme a lo dispuesto en la resolución de concesión.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 6.3 de las bases reguladoras la cuantía de la subvención se establece por grupos de cotización a la Seguridad Social de cada una de las personas a contratar, siendo las siguientes:

- a) Grupo de cotización 1: 16.000 euros por persona contratada.
- b) Grupo de cotización 2: 14.000 euros por persona contratada.
- c) Grupo de cotización 3: 12.000 euros por persona contratada.
- d) Grupos de cotización 4 al 10: 10.900 euros por persona contratada.

Estas cuantías se incrementarán en 1.000 euros cuando la ocupación de la persona contratada esté comprendida entre las recogidas en los anexos I o II de las bases reguladoras, sobre empleos digitales o empleos verdes respectivamente.

SÉPTIMO.- Conforme a los artículos 89.3 y 90 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, estas subvenciones estarán sujetas a control previo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.6 de las bases reguladoras, estas subvenciones se someterán a los procedimientos de control interno de la Intervención General de la Junta de Andalucía que le sean de aplicación.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el resuelve octavo de la resolución de convocatoria, las subvenciones se concederán de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a las dotaciones destinadas a las actuaciones en materia de fomento del empleo de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, en el ámbito de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Estas subvenciones serán financiadas con cargo tanto a fondos propios de la Junta de Andalucía, como a fondos del Programa Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+) para Andalucía 2021-2027.

Respecto al FSE+, el objetivo se encuadra dentro del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, donde se dispone que éste debe promover el empleo mediante intervenciones activas que permitan la integración y reintegración en el mercado de trabajo, en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil reforzada, de las personas desempleadas de larga duración, de los colectivos desfavorecidos en el mercado laboral y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social.

De acuerdo con lo anterior, las subvenciones convocadas se enmarcan dentro de la programación del FSE+ para el periodo 2021-2027, que podrá cofinanciar al 85 % estas actuaciones conforme al Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027, y en desarrollo de la Prioridad 5, Empleo Juvenil.

La certificación de los gastos realizados con cargo a esta convocatoria, con objeto de solicitar a la Comisión reembolso de las cantidades que correspondan, se realizarán conforme a una metodología de costes simplificados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA

10/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmV6LENFP96RGNNJCLS2DPXUX4A

PÁG. 4/13





financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, respetando lo dispuesto en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	1400160000 G/32K/46001/29 D445ABD6E2	132.800,00 €

NOVENO.-De conformidad con el artículo 19 de las bases reguladoras y los resuelve sexto y séptimo de la resolución de convocatoria, sin perjuicio de las obligaciones generales recogidas en los artículos 14.1, con la excepción de la letra e), y 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, en el artículo 116.3 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás normas que resulten de aplicación, las entidades locales beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones específicas:

a) Presentar un único proyecto, que podrá estar compuesto por una o varias actuaciones diferenciadas, con una duración máxima de doce meses.

El proyecto se concretará en una memoria descriptiva, que se detallará en la solicitud, y en la que se indicará:

- 1.º La denominación del proyecto, así como las actuaciones principales y las actuaciones complementarias adicionales al proyecto, en su caso.
- 2.º Descripción de cada una de las actuaciones del proyecto, indicando, en su caso, las dependencias y los medios técnicos puestos a disposición por la entidad local beneficiaria con el fin de desarrollar las acciones.
- 3.º El número de personas, desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que se pretenden contratar para la realización del proyecto, el código nacional de ocupación según la Clasificación Nacional de Ocupaciones, el grupo de cotización correspondiente, el nivel de estudios requerido y, en aquellos casos en que la ocupación lo exija expresamente conforme al código nacional de ocupación, la titulación académica necesaria para su desempeño.
- 4.º La cuantía solicitada, con base en el número de contrataciones para la ejecución del proyecto.

b) Iniciar el proyecto en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de concesión.

Se considerará que el proyecto comienza con la formalización de al menos uno de los contratos incluidos en el concepto subvencionable, y que finaliza en el plazo máximo de doce meses desde el comienzo del proyecto, salvo lo dispuesto en el artículo 21.3 de las bases reguladoras.

Asimismo, se considerará que el proyecto finaliza cuando el último contrato subvencionado llegue a su fin.

c) Llevar a cabo la selección de las personas participantes, según lo previsto en el artículo 20 y dentro del plazo establecido en el resuelve sexto de la resolución de convocatoria. La entidad local beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo la oferta de empleo correspondiente a la primera contratación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA

10/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmV6LENFP96RGNNJCLS2DPXUX4A

PÁG. 5/13





subvencionada con anterioridad al vencimiento del plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de concesión.

d) Realizar una reserva de cuota del 5% del total de las contrataciones del proyecto para personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 de las bases reguladoras.

e) Formalizar la relación laboral conforme a lo previsto en el artículo 21 de las bases reguladoras, utilizando el modelo 405 o el que lo sustituya, y en el grupo de cotización y código nacional de ocupación concedidos según lo dispuesto en la presente resolución de concesión.

La entidad beneficiaria deberá verificar que la persona seleccionada cumple con los requisitos establecido en el artículo 6 y que la contratación se ajusta a la resolución de concesión.

f) Comunicar al órgano concedente de la subvención el inicio de las relaciones laborales. Para ello, se deberán aportar los contratos formalizados y la ficha inicial del cuaderno de seguimiento con los datos de la persona trabajadora contratada, en el plazo máximo de diez días desde el inicio de la relación laboral.

g) Mantener el contrato de trabajo incentivado por el período establecido en el artículo 21.2 de las bases reguladoras.

h) Sustituir a la persona trabajadora, en los términos establecidos en el artículo 21 de las bases reguladoras.

i) Comunicar al órgano gestor las situaciones de cese y suspensión del contrato, así como las sustituciones en los supuestos previstos en el artículo 21 en las bases reguladoras.

j) Comunicar los cambios de las personas representantes o de las personas autorizadas que hayan sido expresamente designadas para la recepción de las notificaciones a los efectos de la orden en el plazo de quince días desde la fecha en que tengan lugar. En su caso, deberá comunicarse la designación de nuevas personas representantes, aportando la documentación acreditativa prevista en el artículo 12 de las bases reguladoras, o de nuevas personas autorizadas, mediante la cumplimentación, en este último caso, del Anexo IX publicado en la resolución de convocatoria.

k) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la normativa laboral aplicable a la contratación.

l) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, Intervención General de la Junta de Andalucía, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y los órganos de control comunitarios, así como la verificación y control de la Dirección General competente en materia de fondos europeos.

m) Facilitar la información y aportar la documentación que le sea requerida durante la vigencia del Programa FSE+ Andalucía 2021-2027, en aplicación de los artículos 74 a 80 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, incluirá las correspondientes visitas sobre el terreno que realice la Intervención General de la Junta de Andalucía y otros órganos de control impuestos por la normativa comunitaria en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.

n) En el supuesto de actuaciones financiadas con fondos europeos a través del Programa FSE+, han de cumplirse las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad, conforme a lo previsto en el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA

10/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmV6LENFP96RGNNJCLS2DPXUX4A

PÁG. 6/13



artículo 36 del Reglamento (UE) núm. 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, debiendo hacer mención del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada, dirigida a múltiples personas destinatarias, incluidos los medios de comunicación y el público en general.

Para resolver cualquier duda sobre la publicidad y difusión de la subvención financiada con FSE+, las entidades locales interesadas pueden acceder a la consulta del apartado de preguntas frecuentes en la siguiente dirección web: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/incentivos-empleo/plan-empleo-juvenil/programa-activat-joven/paginas/publicidad-fse-activat-joven.html>

En el supuesto de que, una vez efectuada la consulta, subsistan dudas no resueltas, las entidades locales interesadas podrán dirigir sus consultas a la siguiente dirección de correo electrónico: comunicacionfee.cehyfe@juntadeandalucia.es.

Asimismo, utilizarán el emblema de la Unión Europea, de conformidad con el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del citado Reglamento. Igualmente, deberán reconocer la ayuda de los fondos europeos conforme a lo previsto en su artículo 50 y para ello:

- 1.º En el sitio web oficial de la entidad local beneficiaria, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas. En los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión Europea.
- 2.º Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión Europea de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a quienes participen.
- 3.º Comunicarán por escrito a la persona trabajadora que los gastos correspondientes a su contrato han sido cofinanciados por el Programa FSE+, conforme al Anexo VIII de la resolución de convocatoria.
- 4.º Aceptarán su inclusión en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- 5.º Conservarán todos los documentos justificativos relacionados con la operación que reciba ayuda del Programa FSE+ durante un plazo de cinco años, a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión del Programa Andalucía 2021- 2027 efectúe el último pago a la entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

ñ) Colaborarán con el Servicio Andaluz de Empleo cuando sea necesario en el proceso de recogida de información complementaria de las personas contratadas, para llevar a cabo la evaluación de los objetivos de cada línea subvencionable, así como, en su caso, suministrarán con la debida diligencia en tiempo y forma los datos que sean requeridos en cumplimiento de las actuaciones de seguimiento, evaluación, verificación, control y auditoría promovidas por los organismos competentes para el seguimiento y control del Programa FSE+ 2021-2027.

o) Realizar la tutorización de las personas contratadas cumplimentando los correspondientes cuadernos de seguimiento del desarrollo de las tareas vinculadas al puesto de trabajo, que deberán ser firmados tanto por el tutor o la tutora como por la persona participante contratada, según modelos facilitados por el órgano directivo competente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	10/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmV6LENFP96RGNNJCLS2DPXUX4A	PÁG. 7/13





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo

La entidad local beneficiaria remitirá al órgano competente para la gestión de la subvención, semanalmente, copia digitalizada de los correspondientes cuadernos de seguimiento.

p) Entregar a cada una de las personas que vayan a ser contratadas el compromiso de participación en las acciones de orientación del Servicio Andaluz de Empleo y recabar de cada una de ellas su firma de manera individualizada. Asimismo, las personas destinatarias que participen en estas sesiones de orientación deberán recibir justificante de asistencia que deberá ser firmado tanto por el personal del Servicio Andaluz de Empleo como por las personas participantes contratadas.

q) Remitir al Servicio Andaluz de Empleo el informe de resultado de selección de las personas participantes, informado, fechado y firmado por el órgano de la entidad local beneficiaria competente en la materia.

r) Informar al órgano gestor en el supuesto de devolución voluntaria de la cuantía de la subvención prevista en el artículo 30.

s) Cumplimentar, tanto por parte de las personas que intervengan en el proceso de la selección de las entidades locales beneficiarias, como en la selección de las personas participantes por las entidades locales beneficiarias, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, la manifestación de forma expresa de la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 1296/2013, (UE) núm. 1301/2013, (UE) núm. 1303/2013, (UE) núm. 1304/2013, (UE) núm. 1309/2013, (UE) núm. 1316/2013, (UE) núm. 223/2014 y (UE) núm. 283/2014 y la Decisión núm. 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) núm. 966/2012 conforme al modelo que facilitará el órgano gestor. En caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en este procedimiento.

t) Llevar una contabilidad separada o codificación contable, que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto incentivado, así como la relación entre los documentos justificativos y las acciones realizadas.

u) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 29 de la base reguladora.

v) Deberán realizar el objeto de la subvención directamente y no podrá ser objeto de subcontratación.

w) Todas las demás obligaciones que se deriven de la Orden de 30 de septiembre de 2025 y demás normativa aplicable.

DÉCIMO.- La resolución de concesión será el documento pertinente a efectos de lo dispuesto en el 73.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, considerándose como documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA).

DECIMOPRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto el artículo 8 de las bases reguladoras estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que no supere el coste total de la actividad subvencionada ni estén destinadas a financiar los mismos costes subvencionables.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA

10/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmV6LENFP96RGNNJCLS2DPXUX4A

PÁG. 8/13





DECIMOSEGUNDO.- Toda alteración de las condiciones y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 121 de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 23 de las bases reguladoras.

Cuando por causas sobrevenidas, que deberán ser acreditadas, la subvención deba ser objeto de modificación, el órgano competente para conceder la subvención podrá autorizar la misma, siempre que no suponga un incremento en la cuantía de la subvención. Por causas sobrevenidas se entenderán aquellas que se produzcan una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y no sean imputables a la entidad local beneficiaria.

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a la entidad local al AYUNTAMIENTO DE COÍN, con NIF (P2904200I), la subvención por cuantía de ciento treinta y dos mil ochocientos euros (132.800,00 €), para la contratación de personas jóvenes desempleadas, inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, con edades comprendidas entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, que sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Activa-T Joven.

En el Anexo de esta resolución se desglosan las contrataciones subvencionadas correspondientes al proyecto solicitado.

El cálculo de la subvención concedida se ha realizado conforme al artículo 6 de las bases reguladoras.

Las contrataciones subvencionables se formalizarán mediante el modelo 405, o el que lo sustituya, con una duración de seis meses a jornada completa y en los grupos de cotización del 1 al 10, en el marco de un proyecto de 12 meses de duración.

El proyecto deberá iniciarse en el plazo máximo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de concesión. Se considerará que el proyecto comienza con la formalización de al menos uno de los contratos incluidos en el concepto subvencionable, y que finaliza en el plazo máximo de doce meses desde el comienzo del proyecto, salvo lo dispuesto en el artículo 21.3 de las bases reguladoras.

Se considerará que el proyecto ha finalizado cuando el último contrato subvencionado llegue a su fin.

SEGUNDO.- Los cuadernos de seguimiento al que se refiere el artículo 19 o) de las bases reguladoras se cumplimentarán a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://ws109.juntadeandalucia.es/sig-interesados/>.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA

10/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmV6LENFP96RGNNJCLS2DPXUX4A

PÁG. 9/13





TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de las bases reguladoras, el abono de las subvenciones se realizará mediante pago anticipado del 100% de la subvención tras la resolución de concesión, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base reguladora.

Los pagos anticipados establecidos supondrán entregas de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria de las entidades locales beneficiarias para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con la posibilidad contemplada en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, exceptuándose lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1.b) de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, o según se determine en la Ley del Presupuesto vigente en cada momento.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad local beneficiaria haya indicado en la solicitud de la que deberá ser titular y estar de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Junta de Andalucía.

En caso de que dicha cuenta hubiera sido dada de baja con posterioridad, el pago se efectuará a la cuenta principal que la entidad local tenga activa en el citado Fichero en el momento de la ordenación del pago.

El abono de la subvención se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	1400160000 G/32K/46001/29 D445ABD6E2	132.800,00 €

CUARTO.- Las entidades locales beneficiarias deberán cumplir con los requisitos y obligaciones previstos en esta resolución, así como en la Orden de 30 de septiembre de 2025 y demás normativa de referencia.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de las bases reguladoras, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de la subvención ante el órgano concedente en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto, conforme al Anexo V de la resolución de convocatoria.

La modalidad de justificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, será mediante un certificado de la Intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, que contendrá el siguiente contenido mínimo, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras:

a) Informe justificativo de las actuaciones desarrolladas en el marco del proyecto, conforme a lo previsto en la memoria descriptiva detallada en la solicitud y a lo recogido en los cuadernos de seguimiento de las personas contratadas.

b) Informe económico de las actuaciones realizadas en el marco del proyecto, incluyendo la relación de las personas contratadas y, en su caso, de aquellas que hayan sido sustituidas. Para cada persona, se deberá especificar: sexo, fecha de nacimiento, grupo de cotización, clasificación del puesto en función de si corresponde a un empleo digital o verde (cuando proceda), código nacional de ocupación, nivel de estudios, titulación académica (si aplica), duración del contrato e importe ejecutado asociado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA

10/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmV6LENFP96RGNNJCLS2DPXUX4A

PÁG. 10/13





La ejecución de los contratos deberá ajustarse a la distribución económica establecida en la resolución de concesión, sin que exista la posibilidad de compensar cuantías entre los mismos.

c) Además, se acompañará, la siguiente documentación:

- 1.º Contratos de trabajo de las personas contratadas y, en su caso, de sus sustitutas.
- 2.º Informe de Datos para la Cotización-Trabajadores por Cuenta Ajena (I.D.C), de cada persona contratada, desde el día anterior al inicio de la relación laboral, así como para todo el periodo de contratación, así como en los supuestos de aquellas personas que hayan estado en situación de incapacidad temporal.
- 3.º Certificado de haber registrado en su contabilidad la subvención total obtenida, con expresión del número de asiento contable.
- 4.º Documentación que acredite la tutorización de las personas contratadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.o).
- 5.º Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.n).
- 6.º Documentación que acredite la selección de personas participantes, conforme a lo establecido en el artículo 20.
- 7.º Informe de resultado de selección de las personas participantes, informado, fechado y firmado por el órgano competente en la materia.
- 8.º Justificación del cumplimiento del cupo de discapacidad del 5% o imposibilidad del mismo, mediante informe emitido por el Servicio Andaluz de Empleo.
- 9.º Documentación que acredite el compromiso de participación y justifique la asistencia en las acciones de orientación de las personas contratadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.p).
- 10.º Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) de las personas responsables tanto de la selección de las personas candidatas como de la gestión de la subvención en las entidades locales beneficiarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.s).
- 11.º Certificado que acredite la condición de ser persona beneficiaria del Sistema Nacional de Garantía Juvenil el día anterior al de inicio de la relación laboral.
- 12.º Pruebas gráficas del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad. Estas pruebas gráficas podrán consistir en fotografías del desarrollo de las actuaciones del proyecto en las que se acredite el cumplimiento de estas obligaciones. Las pruebas gráficas deberán identificar a cada una de las personas participantes.

SEXTO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la entidad local deudora ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la demás normativa general que resulte de aplicación.

Además de lo anterior, procederá el reintegro de las cantidades percibidas al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 2025 cuando se produzca alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29 de la citada orden.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 22 de la citada ley.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA

10/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmV6LENFP96RGNNJCLS2DPXUX4A

PÁG. 11/13





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo

SÉPTIMO.- Esta resolución se notificará de forma individual a la entidad local interesada en la forma establecida en el artículo 18 de las bases reguladoras, practicándose únicamente por medios electrónicos en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-administrativo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En MÁLAGA, a la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN MÁLAGA
(P.D. Orden de 30 de septiembre de 2025 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo,
BOJA núm. 193, de 7 de octubre de 2025)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA

10/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmV6LENFP96RGNNJCLS2DPXUX4A

PÁG. 12/13





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Comunidad de Empleo, Empresas
y Trabajo Autónomo

ANEXO

Nº Expte.: MA/PAJ/0054/2025

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: ACTIVATE-T-JOVEN COÍN						
TIPO DE ACTUACIÓN	CÓDIGO OCUPACIÓN (CNO)	NÚMERO DE CONTRATOS	GRUPO DE COTIZACIÓN	NIVEL DE ESTUDIOS	EMPLEO VERDE	EMPLEO DIGITAL
PRINCIPAL	61201028	2	Grupo 8	No aplica	X	-
PRINCIPAL	71211015	2	Grupo 8	No aplica	-	-
PRINCIPAL	94431016	4	Grupo 10	No aplica	-	-
PRINCIPAL	72311035	4	Grupo 8	No aplica	-	-
N.º TOTAL DE CONTRATOS		12	TOTAL SUBVENCIÓN			132.800,00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	10/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV6LENFP96RGNNJCLS2DPXUX4A	PÁG. 13/13	